Los derechos que le otorga el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

Este documento destaca los procedimientos para presentar una queja del Título VI relacionada con el suministro de programas, servicios y beneficios. Sin embargo, no le niega al demandante el derecho de presentar quejas formales ante el Departamento de Transporte de California, el Secretario del Departamento de Transporte de los EE.UU., la Comisión de Oportunidades Equitativas de Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés), la Administración Federal de Transporte Público (FTA, por sus siglas en inglés), o solicitar asesoría privada para presentar quejas sobre presunta discriminación, intimidación o represalias de cualquier tipo que esté prohibido por la ley.

San Francisco Bay Area Rapid Transit District, de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Administración Federal de Caminos (FHWA, por sus siglas en inglés) y las leyes y normativas federales y estatales aplicables, se compromete a cerciorarse de que ninguna persona quede excluida de su participación o le sean negados los beneficios de sus servicios o programas en función de su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad. Dos órdenes ejecutivas extienden las protecciones que otorga el Título VI a la Justicia Ambiental, la cual también protege a las personas de bajos ingresos y con conocimientos limitados del inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

Procedimiento del Título VI para presentar una queja

- Toda persona que crea haber sido objeto de discriminación puede presentar una queja por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles del San Francisco Bay Area Rapid Transit District. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas sean presentadas dentro del periodo de ciento ochenta (180) días calendario posterior al presunto incidente.
- 2. El demandante puede descargar el formulario de presentación de quejas en www.bart.gov o solicitar el formulario de quejas en la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés). El demandante también puede presentar una declaración por escrito que contenga la información identificada en la Sección 3, del inciso "a" hasta el "g" a continuación.
- 3. La queja deberá incluir la siguiente información:
 - a. El nombre, dirección y número telefónico del demandante.
 - El fundamento de la queja (raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad).
 - c. La fecha o fechas en las que ocurrió el presunto incidente o incidentes discriminatorios.

- d. La naturaleza del incidente que condujo al demandante a sentir que la discriminación fue un factor involucrado.
- e. Los nombres, direcciones y números telefónicos de personas que podrían tener conocimiento del incidente.
- f. Otras agencias o tribunales en donde la queja podría haber sido presentada y un nombre de contacto.
- g. La firma del demandante y la fecha. Si el demandante es incapaz de escribir una queja, el personal de la OCR deberá asistirlo. Si lo solicita el demandante, la OCR proporcionará un intérprete lingüístico o de señas.

La queja puede ser enviada por correo o por fax a la siguiente dirección:

Office of Civil Rights 300 Lakeside Drive, Suite 1800 Oakland, CA 94612 (510) 464-6100 (510) 464-7587 (fax)

La queja puede ser enviada por correo electrónico a officeofcivilrights@bart.gov.

Los demandantes también tienen derecho a presentar su queja directamente ante la agencia federal correspondiente. Las quejas deben ser presentadas dentro del periodo de ciento ochenta (180) días calendario posterior al último presunto incidente.

- 4. La OCR iniciará una investigación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la queja.
- 5. La OCR se pondrá en contacto con el demandante por escrito a más tardar treinta (30) días hábiles después de la recepción de la queja a fin de obtener información adicional, de ser necesario. Si el demandante no proporciona oportunamente la información solicitada, la OCR podrá cerrar el caso administrativamente.
- 6. La OCR deberá finalizar la investigación dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recepción de la queja. Si se requiriera tiempo adicional para realizar la investigación, se le comunicará al demandante. El investigador deberá preparar un informe por escrito de la investigación. Este informe deberá incluir una descripción resumida del incidente, los resultados y las medidas correctivas recomendadas.
- 7. Se le proporcionará una carta de cierre al demandante. La persona o el departamento demandado también recibirá una copia de la carta de cierre. Cada uno de ellos tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción para presentar una apelación. Si ninguna de las partes apela la decisión, el caso será cerrado.

8. De ser necesario, se le enviará el informe con las recomendaciones y las medidas correctivas tomadas a la agencia federal correspondiente, al demandante y al demandado.